



Interlocutorio	1350
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00089 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Ana Leticia García Montoya y otros
Demandado (s)	Ruiz Sánchez y Asociados Propiedad Raíz S.A.S
Asunto	Requiere a la parte demandante

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

En memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el 14 de junio de 2022 se evidencia que el correo electrónico [ruiz.sanchez.asociados@gmail.com](mailto:ruiz.sanchez.asociados@gmail.com) el cual registra como email autorizado para notificaciones judiciales dentro del certificado de cámara de comercio de la sociedad, arroja como resultado: *no fue posible la entrega al destinatario*, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Allegue las evidencias tendientes a demostrar que el correo electrónico [gabrieljr3@hotmail.com](mailto:gabrieljr3@hotmail.com) pertenece a la sociedad demandada Ruiz Sánchez y Asociados Propiedad Raíz S.A.S, o si no es posible cumplir con ello,

2. Realizar la notificación de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P

Por lo tanto, requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite la notificación de la parte demandada, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ